



# Ayuntamiento de Hoyos

## BANDO MUNICIPAL SOBRE REGISTRO Y REGLAMENTO DE PEÑAS

D. Óscar Antúnez García, con DNI 76032815J, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoyos

### INFORMA:

Que es tradición, en Hoyos, durante las Fiestas de San Lorenzo (del 07 de agosto a las 18h hasta las 06,45 de la madrugada del 11 al 12 de agosto), la celebración de "Peñas", entendiéndose por estas como el colectivo de personas asociadas o agrupadas, de hecho, o bajo una asociación legalmente constituida, así como el local que sirve de punto de encuentro y reunión por los asociados y otras personas con su consentimiento. Por lo tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente y de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### DISPONGO:

Que serán de aplicación las siguientes normas, para el buen funcionamiento de estas y la buena convivencia entre los vecinos, durante los días de celebración de las Fiestas de San Lorenzo 2025:

1. Para poder abrir un local como sede de una peña, este deberá estar inscrito en el Ayuntamiento como tal. El no estar inscrito en el Registro de Peñas del Ayuntamiento, dará a entender a dicha peña como clandestina, quedando prohibida a tal efecto su apertura. **OBLIGATORIO SU REGISTRO. LAS PEÑAS NO INSCRITAS NO PODRÁN ABRIR. PLAZO DE REGISTRO HASTA EL DÍA 6 DE AGOSTO A LAS 12 H.**

2. No se permitirá el funcionamiento de aparatos de música entre las 06,45 y las 17,45 horas en las peñas. Queda prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales. Deberá respetarse el descanso de los vecinos. **SALVO EVENTOS AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYOS.**

3. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. **NO SE PODRÁ INTERRUMPIR EL TRÁFICO Y LA CIRCULACIÓN CON ENSERES Y OBJETOS. DE SACARSE ESTOS AL EXTERIOR DEBERÁN RECOGERSE CADA DÍA ANTES DEL CIERRE DE LAS PEÑAS**

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

5. En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por la Autoridad competente.

Para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente bando a fecha de firma electrónica.

